

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de DIVORCIO, radicado bajo el N°. 2022-00064-00, informándole que la audiencia fijada para el día 17 de abril de 2024, no se pudo llevar a cabo por problemas técnicos en el palacio de justicia de Majagual, Sucre. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 06 de mayo de 2024.

Oscar Luis Orozco Hernández
Citador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MADERA SERPA

DEMANDADO: CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA

RAD: 704293184001-2022-00064-00

En atención a la nota secretarial que antecede, observa esta judicatura que, mediante providencia de fecha de 05 de febrero de 2024, se fijó el día el 17 de abril del año en curso, como fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin embargo, el día señalado, se presentó falla en el servicio de internet del palacio de justicia de esta municipalidad, haciendo imposible la ejecución de la audiencia.

Por consiguiente, lo procedente en este proceso es proferir auto reprogramando la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, mediante memorial de fecha 16 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte actora desiste de la práctica de los testimonios de los señores **EDITH SERPA HERNANDEZ y RAFAEL ANTONIO MADERA.**

Dispone el artículo 175 del Código General del Proceso que las partes podrán desistir de la práctica de las pruebas no practicadas que se hubiesen solicitado, por lo que la solicitud de la parte actora resulta procedente. En atención a lo anterior, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial de los señores **EDITH SERPA HERNANDEZ y RAFAEL ANTONIO MADERA,** conforme a lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 17 de abril de 2024, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha el día 19 de junio de 2024, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Acéptese el desistimiento de la prueba testimonial de los señores **EDITH SERPA HERNANDEZ y RAFAEL ANTONIO MADERA**, conforme a lo solicitado por la parte demandante.

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 19 de junio de 2024, a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEPTIMO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1618d20b4ee22fda033f531277ba6a6775d5d8339248cc2fb5b170e02177f0**

Documento generado en 06/05/2024 04:00:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>